



**CONVENIO DE COLABORACIÓN entre
Asociación Kurere, palabras que curan
y
ASIA, Asociación para la incontinencia anal.**

Oviedo, a 1 de Agosto de 2020.

REUNIDOS

De una parte, **ASOCIACIÓN KURERE-PALABRAS QUE CURAN**, con NIF G74369745 y domicilio social en Calle La Riera, 4 6º F 33011 Oviedo (en adelante, "KURERE"), representada por D. José Enrique González González con NIF 09378121D, actuando en su nombre y representación en su calidad de Presidente de esta entidad, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo: 1, Inscripción: 1ª, Número Nacional: 605915 el 22 de julio de 2014.

De una parte, el Dña. Àngels Roca Font , con DNI 38075479Z que interviene en su calidad de Presidenta de **ASOCIACION INCONTINENCIA ANAL ASIA** domiciliada en C/ Nou de Sant Pere 1 1º 1º de Terrassa. (08221) con número de CIF G 66054909(en adelante ASIA). Ambas partes se reconocen recíprocamente la representación que manifiestan y plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente documento y al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que ASIA es una Asociación cuya misión es ayudar a todas aquellas personas que sufren de incontinencia anal, y a sus familiares, y dar visibilidad a una patología tan invalidante . Sensibilizando, a la población general sobre la realidad que viven todas aquellas personas que sufren dicho trastorno, Informando y apoyando para mejorar la calidad de vida de las personas que sufren esta patología mediante profesionales del ámbito de la salud como, nutricionistas, fisioterapeutas, psicólogos, coloproctólogos etc... haciendo jornadas, reuniones, etc.. Promoviendo la investigación científica y tecnológica para conseguir mejoras médicas y técnicas que ayuden a todas las personas a tener un tratamiento adecuado a su patología.

III

Segundo.- Que KURERE es una Asociación cuya finalidad primordial es "promover la mejora de vida en la calidad de vida, la salud y el desarrollo personal. Sea físico, emocional, intelectual o espiritual, y que tiene como misión de modo específico, promover el intercambio de testimonios y



experiencias en torno a la salud para ayudar, estimular o acompañar a quienes lo precisen, facilitar el acceso a información de calidad en temas de salud y vida sana”. Dirigido a personas, ya sean, pacientes, entorno cercano de estas o familiares que cuidan, para que tengan un referente para poder contar, compartir y encontrar testimonios positivos, optimistas, de superación, ante la adversidad en la salud.

Tercero.- Que ASIA y KURERE, en adelante las partes, están interesados en colaborar en la divulgación digital de contenidos e información de calidad relacionados con las historias positivas de pacientes con el objetivo de sumar fuerzas y estrategias conjuntamente y contribuir a dar visibilidad a los pacientes y sus patologías, así como proporcionar información con el adecuado rigor científico y comprensible sobre los problemas de salud.

Cuarto.- Que de conformidad con lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo el cual se registrará por las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- Objeto

En virtud del presente Acuerdo, ASIA y KURERE acuerdan colaborar y sumar recursos en el proyecto de divulgación digital de contenidos e información de calidad relacionados, principalmente, con las historias positivas de pacientes, personas que cuidan, entorno cercano y otros proyectos que se consideren adecuados; en adelante lo denominaremos el “proyecto” o “proyectos”.

Segunda.- Ejecución del Proyecto

El Proyecto/os consistirá en el desarrollo de distintas colaboraciones y acciones conjuntas (en adelante las “colaboraciones”), cada una de las cuales se acordará entre las partes.

Para la realización de cada una de los Colaboraciones las partes se comprometen a destinar los recursos tanto técnicos como humanos necesarios, para garantizar el buen término de las mismas.

Las dos partes, podrán estudiar la colaboración en nuevas iniciativas, eventos, etc. que sean apropiadas para mejorar todo lo posible el fin del este acuerdo, así como acciones con el fin de poder recaudar fondos necesarios que ayuden a ambas partes en sus obligaciones como empresa, ORG, ONG, etc.

KURERE se compromete a proporcionar, de forma totalmente gratuita a ASIA y ofrece unos WIDGETS específicos para crear un servicio de intercambio de contenidos, tipo IFRAME

diseñados con tecnología HTML y que permitirá integrar los contenidos de las historias de pacientes y cuidadores familiares en su página web <https://www.asiasuport.org/en/> en la sección de Pacientes, si lo considera oportuno, un enlace en la sección de alianzas de la home o una “pestaña” llamada TESTIMONIOS para incluir estos widgets; desde donde se harán todas las acciones posibles para captar nuevos testimonios ya sea directamente o donde consideren oportuno.

Por otro lado, Kurere, se compromete a que ASIA tenga un enlace en su sección de alianzas y ofrecer a ASIA los WIDGETS antes mencionados y en las mismas condiciones y colaboración.

Tercera.- Duración

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de 1 año, prorrogándose de forma automática y por períodos anuales si no media denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha prevista para su finalización o la de cualquiera de sus prórrogas.

En el supuesto de que el presente Acuerdo no se prorrogase, así como en el caso de resolución anticipada del mismo por cualquier causa, las partes acordarán por escrito lo que estimen conveniente respecto a las acciones.

No obstante lo anterior, una vez finalizado el Acuerdo se mantendrá en vigor de forma indefinida el contenido de la Cláusula Cuarta “Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual”.

Cuarta.- Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual

Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre las colaboraciones concretas y sobre cada una de las obras audiovisuales o contenidos integrantes del mismo, en adelante “las obras” así como sobre cualquier producto generado en el marco de los/las mismos/as (en adelante los “Productos”) serán propiedad de la organización que genere las obras.

ASIA, como organización propietaria de los derechos de sus contenidos, cederá estos a KURERE de forma no exclusiva, sin limitación territorial y mientras sea vigente el actual acuerdo, con facultad de cesión a terceros, total o parcial y gratuita, los derechos de explotación de propiedad intelectual de las obras; entre ellos, la fijación, reproducción, distribución, comunicación pública. Ambas partes podrán utilizar las obras y el material asociado para promocionar el contenido, en sus soportes promocionales (web, blog, redes sociales, etc.).

Cada una de las dos organizaciones firmantes de este Acuerdo autorizan a la otra expresamente a usar su imagen y su nombre en relación exclusivamente con lo que constituye el objeto del

presente Acuerdo. Ambas organizaciones podrán, no obstante, limitar o condicionar el alcance de esa autorización siempre y cuando justifique el motivo de la limitación o condicionamiento.

Cada una de las partes firmantes de este Acuerdo se compromete a salvaguardar el honor y la intimidad de la otra parte, así como a velar por el buen uso de la imagen del mismo en todas aquellas actividades que realice en desarrollo de este punto.

Sin perjuicio del contenido de la presente cláusula las partes autorizan a cada uno de los autores de las obras audiovisuales a hacer uso de las mismas por sí mismos, o a través de terceros, y por cualquier medio y soporte, para su uso en su entorno profesional, sin ánimo de lucro, y/o para dar publicidad y comunicación al proyecto concreto, lo cual deberá quedar contemplado en los correspondientes contratos que cualquiera de los coproductores formalice con dichos autores.

Quinta.- Confidencialidad

Las partes acuerdan mantener bajo confidencialidad toda la información relativa al Proyecto, los Programas, las obras audiovisuales y/o de los Productos. Esta obligación de confidencialidad será de aplicación desde la fecha de firma del presente contrato hasta la explotación de los mismos, explotación que deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, ello sin perjuicio de las negociaciones que, en su caso, y de común acuerdo, ambas partes lleven a cabo con posibles financiadores y/o colaboradores y de las acciones de difusión que las partes, previo acuerdo entre ellas, decidan poner en marcha.

Sexta.- Resolución

Si una de las partes considera que ha existido por parte de la otra, incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Acuerdo deberá comunicárselo a esta parte para que en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la comunicación, pueda subsanar el incumplimiento. Si este incumplimiento no fuera subsanado la parte que hubiere solicitado su subsanación podrá dar por finalizado este Acuerdo en cuyo caso a la parte incumplidora le deparará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

Séptima.- Jurisdicción

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiese corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, para la interpretación y aplicación de lo previsto en este Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Fdo.: Àngels Roca

Presidenta ASIA

A handwritten signature in blue ink, consisting of several vertical strokes and a horizontal base line.

Fdo.: D. José Enrique González González

Presidente KURERE